

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Febrero ocho (08) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	SIXTA TULIA CIRO GIRALDO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00409-00

INTERLOCUTORIO No. 029

SIXTA TULIA CIRO GIRALDO, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día tres (03) de diciembre de 2012 proferida por Despacho. Manifiesta la accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo

Sin embargo, observa el Despacho, que dicho fallo, hace referencia a que la respectiva entidad demandada en un término de quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia, de respuesta de fondo, clara y precisa a la petición presentada por la accionante informando la fecha en la cual resolverá su solicitud de entrega de las ayudas humanitarias solicitadas, de acuerdo con el turno asignado.

De acuerdo a la orden impartida tenemos, que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, efectivamente dio respuesta a la solicitud formulada por **SIXTA TULIA CIRO GIRALDO** tal y como consta en la respuesta dada por la entidad y lo cual se constató con la accionante¹.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día tres (03) de diciembre de 2012 proferida por el Despacho toda vez que la respuesta a la solicitud de la señora **SIXTA TULIA CIRO GIRALDO**, ofrecida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, fue clara congruente y de fondo con lo pedido, además

¹ Ver constancia secretarial que antecede.

siguió la orden impuesta en la sentencia al indicar la fecha probable en que le serán entregadas las ayudas humanitarias y enterar a la demandante de la decisión

Por las razones anteriores, el Despacho se abstendrá de iniciar el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **SIXTA TULIA CIRO GIRALDO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <u>12 de Febrero de 2013</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">-----</p> <p style="text-align: center;">KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--